



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 17.8.2011
COM(2011) 491 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2010/026 PT/Rohde de Portugal)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera¹, se permite la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), a través de un mecanismo de flexibilidad, hasta un máximo anual de 500 millones EUR, además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización².

El 26 de noviembre de 2010, Portugal presentó la solicitud FEAG/2010/026 PT/Rohde relativa a una contribución financiera del FEAG, tras producirse despidos en Rohde Sociedade Industrial de Calçado Luso-Alemã, Lda («Rohde») en Portugal.

Tras un examen exhaustivo de la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, de que se cumplen las condiciones para la concesión de una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS

Datos clave:	
Número de referencia del FEAG	FEAG/2010/026
Estado miembro	Portugal
Artículo 2	letra a)
Empresa principal	Rohde - Sociedade Industrial de Calçado Luso-Alemã, Lda.
Proveedores y transformadores de productos de dicha empresa	0
Periodo de referencia	19.5.2010 – 19.9.2010
Fecha de inicio de los servicios personalizados	20.5.2010
Fecha de la solicitud	26.11.2010
Despidos durante el periodo de referencia	974
Despidos antes y después del periodo de referencia	0
Número total de despidos que pueden acogerse a la ayuda	974
Trabajadores despedidos destinatarios de la ayuda	680
Gastos destinados a servicios personalizados (EUR)	2 135 000
Gastos de intervención del FEAG ³ (EUR)	95 000
Gastos de intervención del FEAG (%)	4,26
Presupuesto total (EUR)	2 230 000
Contribución del FEAG (65 %) (EUR)	1 449 500

1. La solicitud fue presentada a la Comisión el 26 de noviembre de 2010 y se complementó con información adicional hasta el 19 de mayo de 2011.

¹ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

² DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

³ Con arreglo al artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

2. La solicitud cumple las condiciones para la intervención del FEAG establecidas en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, y fue presentada dentro del plazo de diez semanas contemplado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

Relación entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización o la crisis financiera y económica mundial

3. Para establecer el vínculo entre los despidos y la crisis financiera y económica mundial, Portugal aduce que el sector textil y de la confección y la industria del calzado se han visto gravemente afectados por la crisis. Estos sectores son muy vulnerables a factores externos como la pérdida de poder adquisitivo de los consumidores. La recesión económica ha tenido consecuencias negativas sobre el mercado de trabajo, los niveles de desempleo han aumentado y todo ello ha afectado a la confianza de los consumidores. En consecuencia, las ventas y la producción de las industrias manufactureras han sufrido una fuerte caída. Las autoridades portuguesas declaran que Portugal registró un descenso en su PIB durante los dos últimos trimestres de 2008 y en 2009 (4 % de disminución de acuerdo con el Banco de Portugal). Tanto el sector textil y de la confección como la industria del calzado registraron una disminución en sus exportaciones (24 millones EUR en el textil-confección y 6 millones EUR en el calzado). Las exportaciones portuguesas de calzado descendieron en 2009 a 1 207 millones EUR, lo cual representa un 6,4 % menos con respecto al año anterior.
4. La empresa Rohde mantuvo una posición estable en el mercado a pesar de las crecientes dificultades debidas a la intensificación de la competencia, la transformación progresiva de China en líder mundial del sector y la importancia cada vez mayor de Vietnam, India e Indonesia. No obstante, la situación de Rohde se vio afectada por la disminución de las ventas, y la posición de Rohde en el mercado europeo se deterioró. Como consecuencia de la crisis y la menor capacidad para invertir, la empresa matriz, radicada en Schwalmstadt (Alemania), terminó quebrando.
5. A continuación, el Grupo Rohde fue sometido a un plan de recuperación: la sociedad fue adquirida por una empresa en participación entre Square Four y el banco de inversión Morgan Stanley en un intento por salvar Rohde y su nivel de producción. Estaba previsto que la fábrica de Portugal mantuviera su actividad. Sin embargo, al final el grupo se redujo de manera considerable. Esas circunstancias, junto con la disminución de pedidos de la empresa matriz, afectaron a la situación de la fábrica de Rohde radicada en Santa Maria da Feira (Portugal) y, como consecuencia, se pusieron en marcha procedimientos de insolvencia en septiembre de 2009, que dieron lugar al posterior cierre de la fábrica y el despido de los trabajadores.

Demostración del número de despidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra a)

6. Portugal presentó esta solicitud con arreglo a los criterios de intervención del artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que requiere el despido, durante un periodo de cuatro meses, de al menos quinientos trabajadores de una empresa en un Estado miembro, incluidos los asalariados despedidos por los proveedores o los transformadores de productos de dicha empresa.

7. En la solicitud se indica un total de 974⁴ despidos en Rohde durante el periodo cuatrimestral de referencia, del 19 de mayo al 19 de septiembre de 2010. Todos estos despidos se calcularon con arreglo al artículo 2, párrafo segundo, segundo guión, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

Explicación del carácter imprevisto de los despidos

8. Las autoridades portuguesas sostienen que no pudo preverse la crisis económica y financiera ni su impacto en el sector. No se esperaban los despidos en Rohde a pesar de las crecientes dificultades a que hacía frente la empresa debido a la intensificación de la competencia, el aumento continuo de las importaciones y el descenso del consumo. La empresa gozaba de una posición estable en el mercado hasta que se vio afectada negativamente por la crisis. Además, la quiebra de la empresa matriz en Alemania no se percibió inicialmente como un riesgo significativo, ya que la compañía fue sometida a un plan de recuperación en los años 2008 y 2009.

Identificación de las empresas en las que se produjeron los despidos y de los trabajadores destinatarios de la ayuda

9. En la solicitud se señala el despido de un total de 974 trabajadores en Rohde durante el periodo de referencia de cuatro meses. De ese total, 680 son objeto de la solicitud de asistencia: las autoridades portuguesas calculan que en torno al 70 % de los trabajadores despedidos participará en las medidas cofinanciadas por el FEAG, mientras que los demás encontrarán otro puesto de trabajo, o se trasladarán al extranjero, se jubilarán o participarán en otras medidas complementarias de las acciones cofinanciadas por el FEAG.

10. Los trabajadores destinatarios de la ayuda se desglosan del siguiente modo:

Categoría	Número	Porcentaje
Hombres	88	13,00
Mujeres	592	87,00
Ciudadanos de la UE	680	100,00
No ciudadanos de la UE	0	0,00
De 15 a 24 años	1	0,15
De 25 a 54 años	632	92,94
De 55 a 64 años	45	6,62
Mayores de 64 años	2	0,29

Debe señalarse que el 78,5 % de esos trabajadores no habían terminado la enseñanza primaria (nueve años de escolarización), mientras que solo el 17,8 % había cursado la enseñanza primaria y el 1,2 % la enseñanza secundaria. Hay siete trabajadores con un problema de salud crónico o una discapacidad incluidos en las categorías indicadas.

11. Desde el punto de vista de las categorías profesionales, la distribución es la siguiente:

Categoría	Número	Porcentaje
-----------	--------	------------

⁴ Las autoridades portuguesas explicaron que los despidos afectaron a 983 trabajadores durante el periodo de referencia; sin embargo, nueve de ellos no estaban registrados en las oficinas de empleo y, por tanto, no se puede aceptar su inclusión en esta solicitud.

Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos y personal directivo de la administración pública y de empresas	2	0,29
Profesionales	1	0,15
Técnicos y profesionales de nivel medio	17	2,50
Empleados de oficina	34	5,00
Trabajadores del sector de los servicios y vendedores de comercios y mercados	3	0,44
Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios	537	78,97
Operadores de instalaciones y máquinas y montadores	20	2,94
Trabajadores no cualificados	66	9,71

12. Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, Portugal ha confirmado que ha aplicado una política de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación, y que continuará aplicándola, en las diferentes fases de ejecución de la contribución del FEAG y, especialmente, en el acceso al mismo.

Descripción del territorio afectado y de sus autoridades y partes interesadas

13. El territorio afectado es fundamentalmente el municipio de Santa Maria Da Feira, donde estaba radicada Rohde. Sin embargo, los despidos afectaron asimismo al municipio vecino de Ovar. Están situados respectivamente en dos regiones NUTS II: Norte y Centro.
14. La región Norte es la más densamente poblada de Portugal y la más industrializada del país, con una importante concentración de industrias tradicionales (textil, confección, calzado y madera), mientras que el sector servicios se ha ido desarrollando recientemente. En todos estos sectores predominan las pequeñas y medianas empresas. Esta región todavía tiene unos bajos niveles educativos, que afectan especialmente a la generación de más edad, así como desempleo de larga duración.
15. La región Centro se caracteriza por su baja densidad de población y sus marcados desequilibrios demográficos, que son producto principalmente de la despoblación en curso y del progresivo envejecimiento de la población. La estructura productiva está diversificada, pero la industria está dominada por especializaciones productivas tradicionales. Al igual que ocurre en la región Norte, la región Centro se caracteriza por un bajo nivel educativo. El desempleo se ha convertido en un problema a causa del retroceso del sector primario y de los sectores industriales tradicionales.
16. Las dos regiones se caracterizan por una estructura del empleo vulnerable y los problemas derivados de una mano de obra poco cualificada, bajos salarios y empleo precario.
17. Las principales partes interesadas son el Instituto do Emprego e Formação Profissional (IEFP, I.P.), una institución de la administración pública que cuenta con oficinas de empleo descentralizadas y centros de formación profesional, y los interlocutores sociales (entre las organizaciones empresariales figuran la Asociación

Portuguesa del Calzado, Componentes y Artículos de Cuero y sus filiales; entre los sindicatos se puede citar la Federación de Sindicatos de los Trabajadores del Sector Textil, Lana, Confección, Calzado y Piel de Portugal). Asimismo, juegan un importante papel los municipios y sus federaciones (fundamentalmente de la Zona Metropolitana de Oporto), las Universidades y los Institutos Politécnicos y el Centro Tecnológico del Calzado.

Efectos esperados de los despidos en el empleo local, regional o nacional

18. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE), el nivel de desempleo en Portugal durante el tercer trimestre de 2010 fue del 10,9 %, es decir un 1,1 % más alto que en el mismo periodo de 2009. La tasa de desempleo en la región Norte aumentó, pasando del 11,6 % en el tercer trimestre de 2009 al 13,2 % en el mismo periodo de 2010, y convirtiéndose en la más elevada del país. Durante ese mismo periodo, la región Centro experimentó un ligero incremento de su tasa de paro (que pasó del 7,2 % al 7,4 %).

En el municipio de Santa Maria da Feira, donde estaba radicada Rohde, la tasa de desempleo fue la más elevada de la región NUTS III Entre Douro e Vouga. En el municipio de Ovar (región Centro), las tasas de desempleo superan la media nacional.

En este contexto, la consecuencia directa del cierre de Rohde fue el despido de unos 980 trabajadores, lo cual afectó gravemente a esos municipios, que ya tenían tasas de desempleo por encima de la media nacional.

19. Las autoridades portuguesas declaran que la población desempleada perteneciente a los sectores industriales más tradicionales, como el del calzado, se caracterizan por unos niveles educativos muy bajos, lo que hace que su reconversión para otras actividades sea más difícil.

Conjunto coordinado de servicios personalizados que van a financiarse y desglose de sus costes estimados, precisando su complementariedad con las medidas financiadas por los Fondos Estructurales

20. Se proponen los siguientes tipos de medidas, todos ellos combinados para formar un conjunto coordinado de servicios personalizados destinados a reincorporar a los trabajadores al mercado laboral:

- 1) **Información y orientación:** Las acciones de información consisten en dar a conocer las medidas disponibles a todos los beneficiarios potenciales, animar a los trabajadores a participar activamente en ellas, proporcionar información sobre el mercado de trabajo, así como definir y ajustar sus respectivos planes personales de empleo, que deben describir las medidas en las que tienen previsto participar los trabajadores. El perfil de los trabajadores lo elaborarán las oficinas de empleo y no lo cofinancia el FEAG. Se espera que 250 de los trabajadores destinatarios participen en sesiones de orientación más avanzadas. El objetivo es animar a los trabajadores a interesarse por la formación profesional, la reconversión ocupacional y el desarrollo personal, incluyendo el fomento de la autoestima y las técnicas de búsqueda de empleo. Mientras participen en estas acciones, se facilitará a los trabajadores asignaciones para alimentación y transporte.

- 2) **Reconocimiento, validación y certificación de competencias:** Con la ayuda de Centros de Nuevas Oportunidades (CNO) reconocidos, los trabajadores determinarán los conocimientos y las competencias que hayan adquirido a lo largo de su vida en contextos formales e informales. Durante sesiones individuales y de grupo, los trabajadores, junto con los formadores profesionales, elaborarán una recopilación que muestre su proceso de aprendizaje. Se organizarán grupos de trabajo especiales destinados a los trabajadores que necesiten competencias específicas para obtener un certificado escolar o profesional. Los CNO contarán con la ayuda de los centros de formación profesional y funcionarán mediante gestión conjunta.
- 3) **Formación Profesional:** Los trabajadores recibirán la formación más adecuada para su nivel educativo y de cualificación, lo que les ayudará a volver a encontrar trabajo rápidamente. Habrá cursos de formación para adultos que darán lugar a una doble certificación (escolar y profesional); algunos se impartirán en forma de módulo (formación flexible organizada en unidades de formación de corta duración, presentada según los puntos de referencia en materia de formación del Catálogo Nacional de Cualificaciones) y otros serán más específicos, adecuados a las necesidades concretas del mercado de trabajo (acciones no incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones). Los cursos de formación serán impartidos por los centros de formación profesional y otras entidades competentes reconocidos por el IEFP. Se prevé conceder asignaciones para formación, alimentación, transporte y alojamiento, así como seguros personales contra accidentes, dentro de unos estrictos límites y condiciones.
- 4) **Subsidio para formación por iniciativa personal:** Gracias a esta medida, los trabajadores podrán participar en cursos de formación apropiados, que se hayan acordado como parte de sus planes personales de empleo y que sean impartidos por instituciones de formación reconocidas. Se ofrecerá a los participantes de este tipo de formación un subsidio sujeto a estrictas condiciones. Se podrán realizar, consecutiva o simultáneamente, varios cursos, siempre que se respete el límite fijado.
- 5) **Apoyo a los trabajadores que encuentran un nuevo empleo:** Se trata de un subsidio que se concede a los trabajadores que, durante el periodo de aplicación de las medidas del FEAG, encuentren por sí mismos un nuevo empleo, bien sea con un contrato indefinido o que, como mínimo, tenga seis meses de duración. El importe varía en función de la duración del contrato ofrecido, y puede incrementarse si el nuevo lugar de trabajo se encuentra a más de 100 km de distancia del domicilio del trabajador.
- 6) **Incentivo a la contratación:** Con el fin de estimular la creación de nuevos puestos de trabajo, puede concederse asistencia financiera a entidades empleadoras que firmen contratos a tiempo completo con un trabajador beneficiario de las ayudas del FEAG. El contrato debe tener una duración mínima de doce meses y se paga un mayor incentivo en caso de que se contraten trabajadores con contratos de duración ilimitada.
- 7) **Apoyo empresarial:** Se organizarán acciones de formación, destinadas a los trabajadores que deseen crear sus propias empresas, sobre conocimientos y competencias específicos para la creación y la gestión de pequeñas empresas. Es obligatorio acudir a los cursos de formación antes de que se tome la decisión de apoyar la creación de la empresa, excepto en los casos en que se haya confirmado la

existencia previa de formación o experiencia equivalente. El apoyo técnico al proyecto incluye actividades de apoyo al desarrollo de la idea empresarial, la preparación del plan empresarial, la constitución de la empresa y el seguimiento del proyecto durante su primer año de actividad.

- 8) **Apoyo a la creación de una empresa:** Se ayudará a los trabajadores con un subsidio no reembolsable de 20 000 EUR por cada empleo creado, incluido el del promotor, hasta un máximo de tres. Los puestos de trabajo creados deberán ser ocupados por beneficiarios del FEAG, o por desempleados de las oficinas de empleo de la región, y deberán ser a tiempo completo durante un mínimo de dos años. Se prevé conceder asignaciones para alimentación y transporte, así como seguros personales contra accidentes, dentro de unos estrictos límites y condiciones.
- 9) **Plan de integración:** Este plan proporcionará a los trabajadores una experiencia de trabajo de al menos treinta horas a la semana durante un periodo comprendido entre seis y doce meses. El objetivo es garantizar que estos trabajadores no pierdan el contacto con otros trabajadores, ni sufran aislamiento ni pérdida de motivación, y que tengan la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y competencias y, de esta manera, mejoren sus posibilidades de encontrar trabajo después del periodo de integración. Se colocará a los trabajadores en entidades empleadoras sin ánimo de lucro durante un periodo limitado; de esta manera, tendrán derecho a asignaciones para alimentación y transporte, y a un subsidio mensual en lugar de un salario.
21. Los gastos de intervención del FEAG, que se incluyen en la solicitud de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, cubren las actividades de preparación, gestión y control, así como la información y la publicidad.
22. Los servicios personalizados presentados por las autoridades portuguesas son medidas activas del mercado laboral que forman parte de las acciones subvencionables definidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Las autoridades portuguesas calculan que los costes totales de estos servicios ascienden a 2 135 000 EUR y los gastos de intervención del FEAG a 95 000 EUR (4,26 % de la cantidad total). La contribución total solicitada al FEAG se sitúa en 1 449 500 EUR (el 65 % de los costes totales).

Acciones	Número estimado de trabajadores destinatarios	Coste estimado por trabajador destinatario (en EUR)	Coste total (FEAG y cofinanciación nacional) (en EUR)
Servicios personalizados [artículo 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006]			
Información y orientación	250	160	40 000
Reconocimiento, validación y certificación de competencias	250	640	160 000
Formación profesional	150	6 000	900 000

Subsidio para formación por iniciativa personal	20	4 000	80 000
Apoyo a los trabajadores que encuentran un nuevo empleo	80	1 000	80 000
Incentivo a la contratación	50	2 300	115 000
Apoyo empresarial	30	2 000	60 000
Apoyo a la creación de una empresa	20	20 000	400 000
Plan de integración	100	3 000	300 000
Subtotal de los servicios personalizados			2 135 000
Gastos de intervención del FEAG [artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006]			
Actividades de preparación			2 000
Gestión			90 000
Información y publicidad			2 000
Actividades de control			1 000
Subtotal de los gastos de intervención del FEAG			95 000
Coste total estimado			2 230 000
<i>Contribución del FEAG (65 % del coste total)</i>			<i>1 449 500</i>

23. Portugal confirma que las medidas descritas más arriba son complementarias de las acciones financiadas por los Fondos Estructurales. Asimismo, Portugal velará por que exista una pista de auditoría clara para las actividades financiadas por el FEAG, de manera que no trate de obtenerse ni se utilice ninguna otra financiación de la UE para estas actividades.

Fecha(s) en la(s) que comenzaron o se prevé que comiencen los servicios personalizados para los trabajadores afectados

24. El 20 de mayo de 2010, Portugal comenzó a prestar los servicios personalizados a los trabajadores afectados incluidos en el paquete coordinado propuesto para cofinanciación al FEAG. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio del periodo de admisibilidad de cualquier ayuda que pueda conceder el FEAG.

Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales

25. La solicitud de ayuda del FEAG se presentó en la reunión del IEFP, I.P. El consejo de administración se celebró el 29 de noviembre de 2010. El propio IEFP, I.P., que

es la autoridad de gestión y pagadora para el FEAG en Portugal, es un órgano tripartito.

26. Las autoridades portuguesas han confirmado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE en materia de despidos colectivos.

Información sobre las acciones obligatorias en virtud de la legislación nacional o de conformidad con los convenios colectivos

27. Respecto a los criterios que figuran en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, en su solicitud, las autoridades portuguesas:

- confirmaron que la contribución financiera del FEAG no reemplaza las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos;
- demostraron que las acciones ayudan a trabajadores individuales y que no se destinarán a la reestructuración de empresas o sectores;
- confirmaron que las acciones subvencionables mencionadas no reciben ayuda de otros instrumentos financieros de la UE.

Sistemas de gestión y control

28. Portugal ha notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada y controlada por el Instituto do Emprego e Formação Profissional, I.P., que es el servicio público de empleo. La gestión global correrá a cargo del Departamento de Empleo, con ayuda del Departamento de Formación Profesional y del Departamento de Control Financiero y de Gestión así como las delegaciones regionales de las regiones Norte y Centro. El Departamento de Control Financiero y de Gestión se hará cargo de la gestión financiera global. La aprobación y el pago de las ayudas es responsabilidad de las delegaciones regionales de las regiones Norte y Centro. Las oficinas de empleo y las entidades asociadas, es decir los centros conjuntos de formación profesional de los municipios más afectados, llevarán a cabo la mayor parte de las medidas activas. Portugal ha confirmado que se respetará el principio de separación de funciones entre las entidades pertinentes y dentro de ellas.

El Instituto de Gestão do Fundo Social Europeu (IGFSE, I.P.), que es el organismo responsable de la gestión de las ayudas del Fondo Social Europeo, se encargará de las tareas de auditoría y control en lo que respecta a la presente solicitud de ayuda al FEAG.

Financiación

29. A la vista de la solicitud de Portugal, la contribución del FEAG propuesta para el paquete coordinado de servicios personalizados (incluidos los gastos de intervención del FEAG) asciende a 1 449 500 EUR, lo que representa el 65 % de su coste total. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por Portugal.
30. Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE)

nº 1927/2006, y el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone movilizar el FEAG por el importe total indicado anteriormente, que se asignará con cargo a la Subrúbrica 1a del Marco Financiero.

31. El importe propuesto de la contribución financiera permitirá dejar disponible más del 25 % del importe máximo anual del FEAG para asignarlo durante los cuatro últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.
32. Con la presentación de la presente propuesta de intervención del FEAG, la Comisión inicia el procedimiento de triálogo simplificado, como se requiere en el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, con el fin de alcanzar el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el Fondo y sobre el importe solicitado. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria a alcanzar un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de intervención al nivel político adecuado, a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones. En caso de desacuerdo de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión oficial de triálogo.
33. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2011 los correspondientes créditos de compromiso, como exige el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

Origen de los créditos de pago

34. El presupuesto rectificativo 2/2011 incrementó la línea presupuestaria 04.0501 del FEAG con 50 000 000 EUR en créditos de pago. Los créditos de esta línea presupuestaria se utilizarán para cubrir el importe de 1 449 500 EUR necesario para la presente solicitud.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2010/026 PT/Rohde de Portugal)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera⁵ y, en particular, su apartado 28,

Visto el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización⁶ y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea⁷,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar un apoyo adicional a los trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización y ayudarlos a reincorporarse al mercado de trabajo.
- (2) El ámbito de aplicación del FEAG se amplió a las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis financiera y económica mundial.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la intervención del FEAG dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) Portugal presentó el 26 de noviembre de 2010 una solicitud de movilización del FEAG en relación con los despidos que tuvieron lugar en la empresa Rohde y la complementó mediante información adicional hasta el 19 de mayo de 2011. La solicitud cumple los requisitos para la fijación de la contribución financiera establecida

⁵ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁶ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

⁷ DO C [...] de [...], p. [...].

en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Por lo tanto, la Comisión propone conceder un importe de 1 449 500 EUR.

- (5) Por consiguiente, debe movilizarse el FEAG para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Portugal.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2011, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para aportar una cantidad de 1 449 500 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en [Bruselas/Estrasburgo],

*Por el Parlamento Europeo
El Presidente*

*Por el Consejo
El Presidente*